



- **Materia: RELACIONES LABORALES**

- **Tema:** RIESGOS DE TRABAJO

- **Carrera: MVZ**

- **Cuatrimestre: 4to**

- **Alumno: Alexa Yomara Téllez Méndez**

ME QUEDO CON LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN UN RIESGO DE TRABAJO, TENDRÁN DERECHO A:
Asistencia médica y quirúrgica.

Rehabilitación.

Hospitalización, cuando el caso lo requiera.

Protesis y ortopedia necesarios.

La indemnización que señale la ley

ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél. Los riesgos de trabajo pueden producir:

Incapacidad temporal:

Incapacidad permanente parcial:

Incapacidad permanente total:

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por sus siglas ISSSTE.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, por sus siglas ISSFAM.

Y diversos institutos de servicios sociales estatales